

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

A la vista de la evolución del estado de la salud pública a consecuencia del coronavirus COVID-19, y acordado el cierre de los centros educativos, algunos socio-sanitarios y/o de prestación de servicios sociales de la comunidad de Castilla y León, se hace necesario dictar una Resolución, complementaria respecto de la adoptada el día 12 del corriente mes, de medidas de flexibilización tanto de horarios como de días de prestación laboral presencial efectiva, en orden a posibilitar la conciliación familiar y preservación de la salud individual y colectiva con el menor menoscabo posible para la prestación de los servicios públicos provinciales, todo ello atendiendo, asimismo, a las medidas preventivas complementarias emanadas, en fecha 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León y a las continuadas recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

Por cuanto antecede, esta Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 34.1 apartados a), d) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

1º.- El apartado 6º de la Resolución nº 1.780/2020, de 12 de marzo, en cuanto dice *“suspender, durante el periodo indicado en el apartado 1º de esta Resolución, la concesión de vacaciones y días de permiso por interés particular a los empleados públicos, salvo supuestos excepcionales y debidamente justificados, a valorar por los diputados responsables de los respectivos Servicios y Centros”* quedará vigente exclusivamente para el personal sanitario, asistencial y directivo de los centros asistenciales dependientes de esta Diputación.



Decreto Nº 1821 de 13/03/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
+H3oSvP4fzfoEyzlPP
CLMrkJARTUgMHqJ
WMss58rjC=

Código seguro de verificación: PDKULX-MQAXKPEJ Pág. 1 de 3

2º.- Para el personal que tenga a su cargo menores (hasta 12 años) o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que los diputados respectivos determinen y en coordinación con la diputada responsable de Recursos Humanos:

- a) Flexibilización del horario de trabajo, ampliando la banda flexible hasta las 21 horas, y estableciendo un periodo de hasta seis meses, revisable en función de las circunstancias que acaezcan, para compensar el posible déficit horario.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del dependiente tengan la condición de empleados públicos, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente, por la misma persona a cargo, por lo cual deberán formular una declaración responsable al efecto.
- d) En todo caso, las precedentes medidas no serán de aplicación durante el periodo coincidente con las vacaciones escolares establecidas en el calendario oficial.

3º.- Sin perjuicio de que se adopten medidas de protección físicas y sanitarias de los empleados provinciales que desempeñen puestos de cara al público, se priorizará la atención telefónica y telemática y se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y las medidas de contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos, incluyendo



el uso de espacios alternativos que garanticen un desempeño más acorde con las medidas preventivas a implementar.

4º.- Las medidas establecidas en la presente Resolución podrán ser objeto de revisión en función de la evolución, tanto general como en el ámbito de la provincia, de la pandemia coronavirus COVID-19, pudiendo dar lugar a la implementación de otras complementarias, siempre teniendo en cuenta las normas, instrucciones y protocolos que emanen de las autoridades estatales y autonómicas con competencia en la materia.

5º.- Publicar para general conocimiento la presente Resolución en la página web y en la sede electrónica de esta Diputación, así como remitir copia de la misma a todos los empleados públicos provinciales.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 1821 de 13/03/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
+H3oSvP4fzfoEyzlPP
CLMrkJARTUgMHqJ
WMss58rjlc=

Código seguro de verificación: PDKULX-MQAXKPEJ Pág. 3 de 3